

# El Semanario de Luca

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO & MOTIVADO

¡Preparado para la semana del contador!



**La frase - El comentario - La entrevista - NotiLuca -  
Una norma - La recomendación de la semana - El reto  
de la semana - Un trino - Humor**

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

## LA FRASE

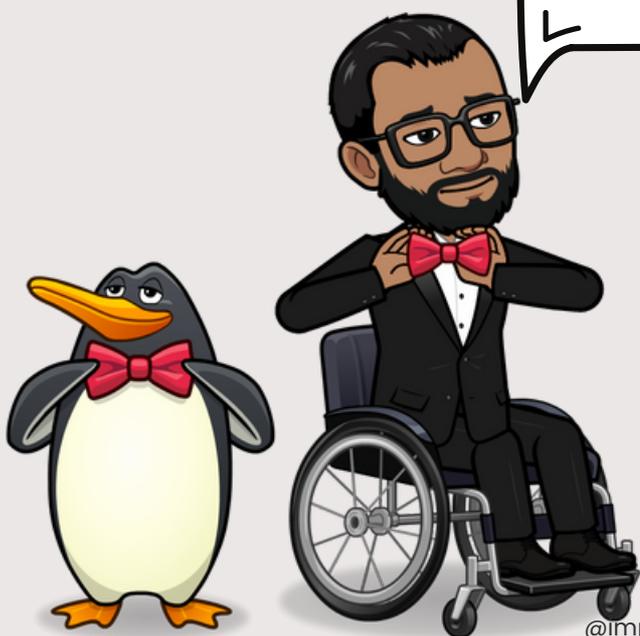


«Hay derrotas que tienen más dignidad que una victoria»

*Jorge Luis Borges*

¿Perder es ganar un poco?

Si perder algo o alguien te produce paz o tranquilidad con el tiempo...no perdiste. ¡Aplica para todo en la vida!



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

# EL COMENTARIO

## *Un artículo serio*

Carlos Guerra



Me ha dicho Luca que para El Semanario de hoy debo aparecer elegante y escribir algo serio. Ambas requieren un gran esfuerzo de mi parte.

Necesito contarte una historia. Desde el año 2003 hasta el año 2020, es decir, durante 17 años, los responsables de IVA (antes régimen común) al momento de realizar una operación con una persona no responsable de IVA (antes régimen simplificado), tenían que elaborar un documento físico para soportar ese costo o deducción. Dicha obligación nació con el artículo 3° del Decreto 522 de 2003, el cual se incorporó al DUT 1625 en el artículo 1.6.1.4.40, en donde estuvo hasta el 2020 y se llamó **Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por los responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes e inscritas en el régimen simplificado.**

En la práctica y en mi caso, recuerdo que ese documento lo elaborábamos al finalizar cada mes, simplemente debía tener ese nombre, un consecutivo (que uno mismo asignaba sin necesidad de resolución DIAN), con la fecha de la operación, el valor y los datos del vendedor. Es posible que se me escape algún requisito pero estos son los relevantes. Luego de elaborarlos, los imprimíamos y los adjuntábamos al respectivo comprobante de egreso.

El Decreto 358 de 2020 derogó tácitamente la norma anterior porque sustituyó todo el capítulo del DUT 1625 en donde esta se encontraba y

creó en ese mismo lugar el documento soporte en adquisiciones de bienes y servicios con sujetos no obligados a expedir factura y/o documento equivalente para soportar costos, deducciones e impuestos descontables en operaciones con sujetos que no estén obligados a expedir factura o documento equivalente como su nombre lo indica.

Con la Resolución 042 de 2020 y la Resolución 167 del 30 de diciembre de 2021 que fue modificada por la Resolución 488 del 29 de Abril de 2022 este documento soporte se incorporó al ecosistema de facturación electrónica y desde el 1 de agosto de 2022 tenemos la obligación, no solo de elaborarlo, también de transmitirlo para tener lugar al costo, la deducción y el impuesto descontable.

Seguramente todo lo que has leído hasta aquí ya lo tienes claro, pero quiero generar un debate al rededor del momento de la elaboración y transmisión de este último, teniendo claro que el "nuevo documento soporte" es la evolución "del viejo documento equivalente" al tener características y propósitos iguales.

La DIAN ha conceptualado en diferentes ocasiones que el documento soporte debe elaborarse el mismo día de la operación o en operaciones semanales acumuladas si es el mismo tercero-proveedor (**Ver: este es el concepto más reciente que conozco**) y me parece correcta su interpretación, toda vez que el

numeral 2 del artículo 1.6.1.4.12 del DUT sostiene que deberá tener la fecha de la operación que debe corresponder a la fecha de generación del documento.

Aquí nace el problema, al menos el que yo quiero crear para que parezca un artículo serio para este Semanario especial...

**Ese numeral 2° del artículo del DUT que mencioné hace un momento y que fue creado por el Decreto 358 de 2020 contradice una norma superior.**

Resulta que no puede existir la exigencia del documento soporte en operaciones con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, como tampoco pudo haber existido la exigencia del documento equivalente en operaciones con el régimen simplificado sin que exista el artículo 771-2 del ET. Tanto artículo 1.6.1.4.12 de DUT 1625 que contempla el documento soporte del Decreto 358 de 2020, como el hoy derogado artículo 1.6.1.4.44 del DUT 1625 que contemplaba el Documento equivalente del Decreto 522 de 2003 se refieren al inciso tercero del este artículo, en el cual se lee: *Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca.*

Este artículo (771-2 de ET) fue incorporado al ET en el año 1997 por la Ley 383, en su inicio estaba compuesto por 4 párrafos, los cuales en su totalidad hacen referencia a la factura electrónica y documentos equivalentes como requisitos de procedencias de costos y deducciones, y desde el

inicio, es decir, hace 27 años todo el texto se ha mantenido intacto, incluso el inciso tercero.

Si esto es un cuento, aquí inicia el nudo ...

En el año 2016 con la Ley 1819 se realizó la única modificación que ha sufrido dicho artículo desde su nacimiento, se adicionó el parágrafo 2°, el cual sostiene de manera literal: *Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los costos y deducciones efectivamente realizados durante el año o período gravable serán aceptados fiscalmente, así la factura de venta o documento equivalente tenga fecha del año o período siguiente, siempre y cuando se acredite la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable.*

El Decreto 358 de 2020 y todas sus resoluciones contradicen este parágrafo (que es de una ley). Es posible que usted esté pensando que ese parágrafo se limitó exclusivamente a las facturas y a los documentos equivalentes. ¿Sabe usted por qué? ¡exacto!, porque no existían documentos soportes antes del 2020, existían documentos equivalentes tanto de nomina (era la misma nomina), como en operaciones con no obligados a facturar que era el del régimen simplificado.

No podemos pedirle a la DIAN que haga uso de su ya acostumbrada interpretación teológica (la del caso de Nequi), porque en este caso no hay un vacío, el DUT dispone de manera clara que debe realizarse al momento de la operación.

Pero.... dicha exigencia es contraria a una norma superior y eso se resuelve solo si se modifica el Decreto 358 o un juez lo saca del ordenamiento jurídico.

Amanecerá y veremos el desenlace.

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

# La entrevista de Luca



Les tengo un súper invitado especial en esta, mi primera entrevista.....

**Luca:** ¿Señor, usted nos se puede presentar?

**Juan:** Claro que si, soy Juan Carlos Barreto Nova, tengo 31 años y vivo en Bogotá.

Soy Contador Público, especialista en Administración financiera y especialista de Derecho Tributario.

Actualmente director Contable e impuestos de una entidad del sector salud y Revisor Fiscal de una empresa de servicios.

Me puedes encontrar en las siguientes redes sociales:

<https://www.instagram.com/juan.barreto.cp/?hl=es-la>

<https://www.linkedin.com/in/juan-carlos-barreto-nova-6a553989/>

**Luca:** ¿Ya puedo iniciar la entrevista o va a seguir contando cosas de usted?

**Juan:** jaja pregunte pues...

**Luca:** ¿En tu experiencia personal, sientes que a los contadores se les etiqueta con ser aburridos y tramposos?

**Juan:** Pienso que sí, en lo aburridos por lo cuadrículados, los que les tienen pereza a los números, y la falta de tiempo en algunas ocasiones; lo tramposos es más por los que necesitan de un Contador Público para hacer trampa que los mismos contadores, poco me ha tocado esas experiencias, pero sí. Por eso hay que escoger bien uno de quien se rodea.

**Luca:** ¿Usted prefiere ser aburrido o tramposo?

**Juan:** Sin Lugar a dudas prefiero ser aburrido, aunque lo aburrido también depende de la perspectiva.

**Luca:** ¿Para usted cuáles son las dos principales características de un mal contador?

**Juan:** Sin ganas de superarse y/o actualizarse, egoísta y barato jajaja

**Luca:** ¿Y cuál es la característica (según usted) del buen contador, esa que no puede faltar?

**Juan:** Capacidad de análisis y síntesis que lo lleva a tener una buena comunicación y saber expresar ideas.

**Luca:** ¿Qué te imaginas haciendo cuando la tecnología reemplace al contador, o crees que nunca la va a reemplazar?

**Juan:** Creo que nunca lo va a reemplazar; sin embargo, reemplazara las tareas operativas y

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

tal vez en Colombia se demorara aún más. La tecnología hay que verla como una herramienta para facilitar la vida y las labores, por ejemplo, este año empecé un curso de Data Science y programación que me puede llegar a simplificar algunas actividades.

**Luca:** ¿Se necesita vocación para ser contador?

**Juan:** Si, acompañada de pasión y disciplina, sirve mucho cuando las cosas se ponen difíciles, (Clientes, jefes, cambios de norma, por ejemplo) son situaciones que hacen resaltar estas características o por lo menos la necesidad de tenerlas.

**Luca:** ¿Tu esposa, sus hijos o su familia en general alguna vez le han reclamado tiempo por usted estar en cosas profesionales?

**Juan:** Si, y lamentablemente es frustrante, mi hijo alguna vez me dejo reflexionando mucho y pensando en hacer cambios en mi vida. (en esas ando).

**Luca:** ¿Cuándo fue la última vez que se arrepintió de ser contador?

**Juan:** No me he arrepentido nunca, pero si he querido explorar otras actividades, gracias a mi profesión y a los oficios que he desempeñado, hoy en día soy la persona que soy, de lo que si me arrepiento es desde un principio no haber aprendido inglés. ¡improve your life!

**Luca:** Usted se ve todo “exitosito” ¿cuál ha sido su secreto?

**Juan:** Aunque a muchos nos han enseñado que el éxito se mide en logros profesionales y logros económicos, pues sí, he logrado ser exitoso, pero me falta aún para ser más “exitoso”, la palabra éxito viene del latín “exitus” que significa salida, y lo podemos resumir como encontrar la salida o la solución a algún objetivo. Yo resumo el éxito en “quien logra ser feliz”.

Y para mí, los secretos del “éxito” son: la integridad, no hacer trampa, la gratitud, la actitud, la dirección, la medición, pero sobre todo la disciplina, tarde o temprano la disciplina vence al talento, pero si tienes los dos es realmente maravilloso. Una de las experiencias que puedo traer a colación, es un cumpleaños que no celebre por culminar un trabajo con responsabilidad y a tiempo, y eso es un ejemplo de lo que estas dispuesto a sacrificar, por lograr tus objetivos, me falta ser más exitoso, porque también ser feliz es lograr tener equilibrio en las diferentes áreas de la vida, disfrutar el proceso y servir con alegría.

**Luca:** ¿Puedo llorar?

**Juan:** jajaja todos podemos llorar Luca.

**Luca:** Gracias por su tiempo y por ser mi primer entrevistado, estoy seguro que por acá lo tendremos en algún espacio nuevamente.

**Juan:** Gracias por entrevistarme Luca, siempre será un gusto hablar con un ser tan amable y con tanta paciencia.

# NotiLuca

Siempre con noticias frescas

Ey, todos los lunes tenemos muchas noticias, siempre seleccionamos y te compartimos las 3 que consideramos relevantes para iniciar la semana.



LIVE

NEWS

Siempre con noticias frescas

Luca, el reportero de los contas.



¿Estas enterados de los cambios que podrá introducir la reforma laboral?

[Ver noticia](#)



la DIAN publicó los prevalidadores de información exógena para el periodo gravable 2022

[Ver aquí](#)



La DIAN visitará a los morosos de impuestos

[Ver aquí](#)

@impuestosconbotas

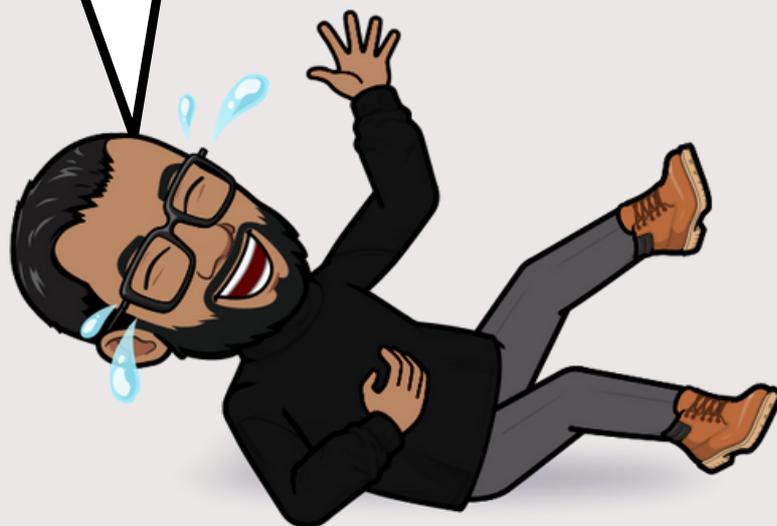


www.impuestosconbotas.com

## UNA NORMA

Oficio DIAN 159 del 6 de febrero de 2023

Me encontré con un concepto  
que al mismo tiempo es un  
chiste..... dale una mirada  
**aquí** y lo entenderás



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

# LA JUEZ NORMITA

Recuerda que ya abordamos el método gramatical y el histórico, hoy nos toca uno más común, **el teleológico**.



Esta interpretación busca encontrar la finalidad de la norma, es decir, su sentido. El cual puede variar de la intención del legislador, dependiendo del momento histórico en que se interprete.



Pero siempre es necesario ligarla a la voluntad del legislador para poder comprender su objetivo....lo que puede evolucionar es su interpretación ....voy con un ejemplo...



¿Recuerdas el concepto de Nequi y Daviplata? . En una interpretación literal la DIAN dijo que no eran pagos Bancarizados. Luego, buscando el objetivo de la norma cambió su interpretación, porque efectivamente estos medios si cumplen con el objetivo.

Espero que estés estudiando y ampliando de manera juiciosa los tres temas que hemos visto...la próxima semana traeré el primer quiz virtual con premios.



# LA RECOMENDACIÓN DE LA ESCUELA

**AL FIN !**



¡¡¡Ya puedes ver  
toda la  
programación de  
nuestros eventos en  
un solo lugar!!!

**[Ver Calendario](#)**

Recuerda que con el cupón LUCA tienes un  
descuento adicional del 15%

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

## EL RETO DE LA SEMANA

¡Deja algo en orden!  
Siempre necesitamos dejar en orden situaciones físicas,  
emocionales, laborales, personales, etc.....siempre hay algo  
que debes poner en orden. ¿Qué es eso que sabes que debes  
poner en orden pero aun no lo haces? ¡Ponlo en orden!



# UN TRINO



¡Si ya sabe que le van a cobrar, por qué no hace uso de la reducción transitoria de intereses moratorios de la Ley 2277 y paga?

Pilas....si usted es moroso le están respirando en la nuca.



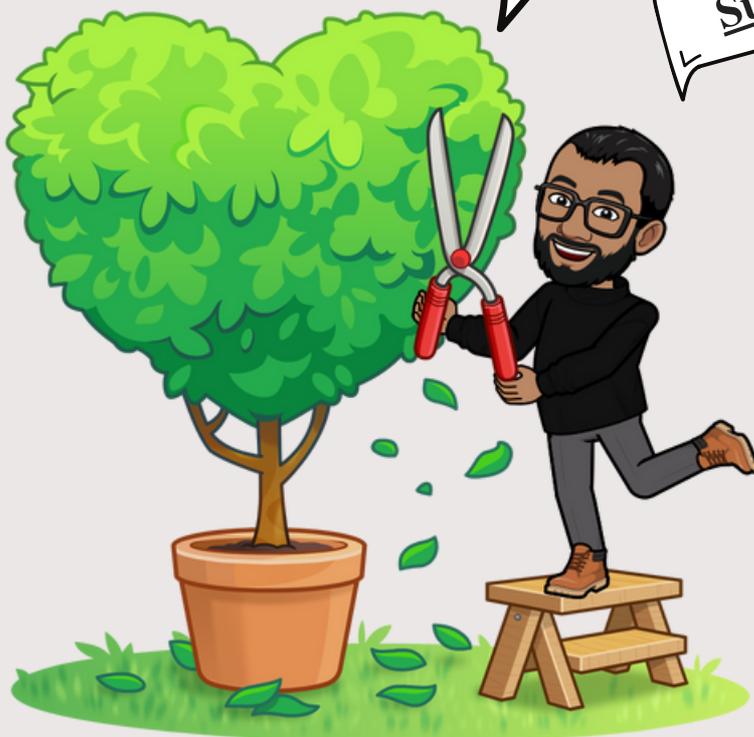
@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

Si me estás leyendo y aun no te has suscritos, te sugiero que lo hagas, porque tendrás grandes beneficios.

Suscribirte aquí



@impuestosconbotas

